

1.2 AUTOABASTECIMIENTO

Los permisos de autoabastecimiento otorgados durante 2002 representan una capacidad de 916 MW y suponen una inversión estimada de 580 millones de dólares. Entre los permisos otorgados destacan por su magnitud los otorgados a Iberdrola Energía de Monterrey, S.A. de C.V., Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V., y el de Genermex, S.A. de C.V..

El proyecto de Iberdrola Energía de Monterrey, S.A. de C.V. servirá para satisfacer las necesidades de 44 socios y utilizará tres unidades de ciclo combinado interconectadas eléctricamente que, en su conjunto, suman una capacidad autorizada de 619.3 MW y cuyas características son:

- Dos unidades de ciclo combinado con una capacidad total bruta en condiciones ISO de 285 MW cada una, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 1,932.5 GWh y un consumo anual estimado de 372.34 millones de Nm³ de gas natural.
- Una tercera unidad de ciclo combinado con una capacidad total bruta en condiciones ISO de 49.3 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 288 GWh y un consumo estimado anual de 109.02 millones de Nm³ de gas natural.

La demanda total máxima no coincidente de los socios, incluyendo la de las tres unidades de autoabastecimiento, será de alrededor de 1,067 MW. Las obras contarán con una inversión estimada de 340.62 millones de dólares.

Por su parte, el permiso otorgado a Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V., consiste en la generación de energía eléctrica por una capacidad autorizada de hasta 102.5 MW para satisfacer las necesidades de 3 socios. La generación de energía eléctrica se realizará a través de una central eoloeléctrica con las siguientes características:

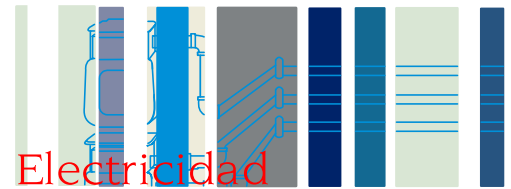
- Estará integrada por 82 aerogeneradores con capacidad de 1.25 MW cada uno. La capacidad total de la central será de 102.5 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 472.14 GWh;
- Los aerogeneradores serán instalados en tres sitios ubicados en La Ventosa, Municipio de Juchitán, Oaxaca. En el primero de ellos, denominado La Ventosa-Fase I, se instalarán 39 aerogeneradores, en La Ventosa Fase II 21 aerogeneradores y en La Ventosa Fase III 22 aerogeneradores; y,
- Los sitios en donde se instalarán los aerogeneradores, estarán interconectados mediante líneas propiedad del permisionario con una tensión de 110 kV.

La inversión estimada del proyecto asciende a 123 millones de dólares.

Finalmente, el permiso otorgado a Genermex, S.A. de C.V., corresponde a una planta para la generación de energía eléctrica con una capacidad autorizada de hasta 125.4 MW, que servirá para satisfacer las necesidades de 32 socios. La generación de energía eléctrica se realizará a través de una central de ciclo combinado integrada por dos turbogeneradores a gas con capacidad, en condiciones ISO, de 43.085 MW cada uno y un turbogenerador con capacidad de 39.238 MW. La central tendrá una producción estimada anual de energía eléctrica de 935.518 GWh, un consumo estimado anual de 212.57 millones de Nm³ de gas natural y estará ubicada en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

La inversión estimada del proyecto es de 69 millones de dólares.





Permisos en la modalidad de autoabastecimiento otorgados en 2002

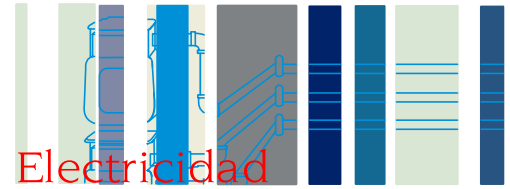
PERMISIONARIO	CAPACIDAD EN MW	INVERSIÓN ESTIMADA EN MILL. USD	GIRO	UBICACIÓN DE LA PLANTA
IBERDROLA ENERGÍA MONTERREY, S.A. DE C.V.	619.30	340.62	INDUSTRIAS DIVERSAS	NUEVO LEÓN
PEMEX- EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PLATAFORMA AKAL-C, COMPRESIÓN CA-AC-2	12.84	2.30	PETROLERO	CAMPECHE
LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V. (PLANTA COAHUILA)	1.38	1.10	SERVICIOS	COAHUILA
LIVERPOOL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	1.83	1.46	SERVICIOS	CHIHUAHUA
LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)	1.94	1.55	SERVICIOS	QUERÉTARO
OPERADORA COMERCIAL LAS NUEVAS FABRICA, S.A. DE C.V.	1.37	1.10	SERVICIOS	SAN LUIS POTOSÍ
PEMEX- EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CENTRO DE PROCESO AKAL-B	24.55	19.64	PETROLERO	CAMPECHE
PARQUES ECOLÓGICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	102.50	123.00	INDUSTRIAS DIVERSAS	OAXACA
MOLYMEX, S.A. DE C.V.	2.00	1.60	QUÍMICO	SONORA
COMIFRAL, S.A. DE C.V. (PLANTA COATZACOALCOS)	0.90	0.72	SERVICIOS	VERACRUZ
FRASYR, S.A. DE C.V. (PLANTA CHIHUAHUA)	1.21	0.96	SERVICIOS	CHIHUAHUA
FRASYR, S.A. DE C.V. (PLANTA MAZATLÁN)	0.69	0.55	SERVICIOS	SINALOA
FRASYR, S.A. DE C.V. (PLANTA PERINORTE)	0.87	0.70	SERVICIOS	ESTADO DE MÉXICO
COMIFRAL, S.A. DE C.V. (PLANTA TUXTLA GUTIÉRREZ)	0.69	0.55	SERVICIOS	CHIAPAS
COMIFRAL, S.A. DE C.V. (PLANTA VILLAHERMOSA)	0.69	0.55	SERVICIOS	TABASCO
COMIFRAL, S.A. DE C.V. (PLANTA POZA RICA)	0.57	0.46	SERVICIOS	VERACRUZ
COMIFRAL, S.A. DE C.V. (TAPACHULA)	0.72	0.58	SERVICIOS	CHIAPAS



Permisos en la modalidad de autoabastecimiento otorgados en 2002

PERMISIONARIO	CAPACIDAD EN MW	INVERSIÓN ESTIMADA EN MILL. USD	GIRO	UBICACIÓN DE LA PLANTA
FRASYR, S.A. DE C.V., (PLANTA MONTERREY CENTRO)	0.94	0.75	SERVICIOS	NUEVO LEÓN
FRASYR, S.A. DE C.V., (PLANTA VERACRUZ)	0.64	0.51	SERVICIOS	VERACRUZ
FRASYR, S.A. DE C.V., (PLANTA ACAPULCO)	0.95	0.76	SERVICIOS	GUERRERO
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA ACOXPA)	1.52	1.21	SERVICIOS	DISTRITO FEDERAL
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PERISUR)	2.04	1.63	SERVICIOS	DISTRITO FEDERAL
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA SATÉLITE)	1.57	1.25	SERVICIOS	ESTADO DE MÉXICO
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA INSURGENTES)	2.56	2.05	SERVICIOS	DISTRITO FEDERAL
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CENTRO)	1.01	0.81	SERVICIOS	DISTRITO FEDERAL
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA POLANCO)	2.55	2.04	SERVICIOS	DISTRITO FEDERAL
LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA SANTA FE)	1.82	1.45	SERVICIOS	DISTRITO FEDERAL
FRASYR, S.A. DE C.V.	1.01	0.80	SERVICIOS	JALISCO
GENERMEX, S.A. DE C.V.	125.41	68.97	INDUSTRIAS DIVERSAS	NUEVO LEÓN
TOTAL	916.07	579.67		





1.3 COGENERACIÓN

La actividad de cogeneración se realiza cuando la energía eléctrica es producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria, o ambos. La energía térmica no aprovechada en los procesos se utiliza para la producción directa o indirecta de energía eléctrica o cuando se utilizan combustibles producidos en los procesos propios de la generación directa o indirecta de energía eléctrica y la electricidad generada se destina a la satisfacción de las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración.

Durante 2002, la CRE otorgó 2 permisos de cogeneración por una capacidad de 83 MW y una inversión de 67 millones de dólares. De éstos, destaca por su magnitud el otorgado a Tratimex, S.A. de C.V.

Este proyecto consiste en generar energía eléctrica con una central que estará integrada por 8 motogeneradores de combustión interna, 5 de ellos con capacidad de 2.118 MW cada uno y 3 con capacidad de 18.90 MW cada uno, así como por una turbina de vapor con capacidad de 7.80 MW.

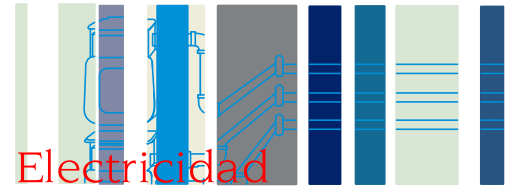
La capacidad de la central será de 75.09 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 592.94 GWh y un consumo estimado anual de 4.57 millones Nm³ de gas natural, 106, 447 m³ de combustóleo y 21.37 millones Nm³ de biogás. Los motogeneradores utilizarán el biogás producto del tratamiento del estiércol y la depuración de aguas provenientes de los establos de los ganaderos miembros del Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V. (Caitsa) como combustible.

Los gases de escape de los motogeneradores serán utilizados por un generador de vapor por recuperación de calor para producir el vapor necesario para alimentar a la turbina. Posteriormente, el vapor será utilizado para producir agua caliente mediante intercambiadores de calor. La central eléctrica se ubicará en la carretera a Tizayuca-Tamazcalapa, Ciudad Industrial de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo y se estima que entre en operación comercial durante el mes de julio de 2003.

Permisos en la modalidad de cogeneración otorgados en 2002

PERMISIONARIO	CAPACIDAD EN MW	INVERSIÓN ESTIMADA EN MILL. USD	GIRO	UBICACIÓN DE LA PLANTA
BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	7.42	5.90	MUNICIPAL	NUEVO LEÓN
TRATIMEX, S.A. DE C.V.	75.09	61.00	SERVICIOS	HIDALGO
TOTAL	82.51	66.90		





1.4 EXPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Durante el 2002, la CRE otorgó 2 permisos para generar energía eléctrica destinada a la exportación; uno hacia los Estados Unidos de América y el otro hacia Belice. Ambos proyectos suponen una inversión estimada de 358 millones de dólares para una capacidad a instalar de 315 MW. La exportación de la energía eléctrica generada al amparo de estos permisos podrá ser regulada, restringida o prohibida en términos de lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

De estos proyectos destaca por su magnitud el de Fuerza Eólica de Baja California, S.A. de C.V. para generar energía eléctrica destinada a la exportación a través de un proyecto de producción independiente.

El proyecto consiste en generar energía eléctrica utilizando una central eoloeléctrica que será construida en dos etapas. En la primera se instalarán

40 aerogeneradores de 1.5 MW cada uno y en la segunda se instalarán 160 aerogeneradores con capacidad de 1.5 MW cada uno.

La central estará integrada por 200 aerogeneradores con capacidad total de 300 MW y una producción estimada anual de energía eléctrica de 830 GWh. La central se ubicará en Ejido Jacume de la población de la Rumorosa, en el Municipio de Tecate, Baja California.

Para la primera etapa la permisionaria utilizará el servicio de transmisión de energía de la Comisión Federal de Electricidad y para la segunda se construirán líneas propias para transmitir la energía eléctrica a los Estados Unidos de América.

La energía que genere la central será exportada a la empresa Clipper Windpower Inc.

Permisos en la modalidad de exportación de energía eléctrica otorgados en 2002

PERMISIONARIO	CAPACIDAD (MW)	INVERSIÓN ESTIMADA (MILL. USD)	UBICACIÓN DE LA PLANTA	PAÍS AL QUE SE EXPORTA
FUERZA EÓLICA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	300.00	350.00	BAJA CALIFORNIA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.	15.00	8.25	YUCATÁN	BELICE
TOTAL	315.00	358.25		

1.5 IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

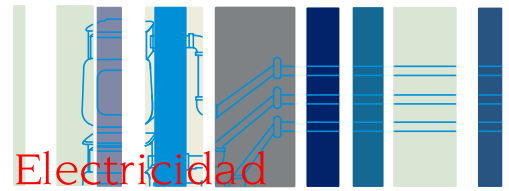
Bajo esta modalidad se otorgó un permiso a Energía de Baja California, S. de R.L. de C.V. para importar energía eléctrica de los Estados Unidos de América y satisfacer sus propias necesidades. La energía eléctrica importada se utilizará para el arranque negro de la central de generación que la empresa tiene en el Municipio de Mexicali, estado de Baja California, así como para proveer de energía eléctrica a las instalaciones cuando la central de generación no se encuentre en operación.

El permiso autoriza a la empresa a importar energía eléctrica con una demanda máxima de 20 MW y un

consumo estimado anual de 6.0 GWh. La energía eléctrica será entregada por Coral Power, L.L.C., a la permisionaria en la frontera de los Estados Unidos de América con México, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Para llevar a cabo la importación, la permisionaria construirá una línea aérea de 230 kV de doble circuito de 20.8 Km de longitud desde la subestación de Imperial Valley, California, hasta las instalaciones de la permisionaria en el Municipio Mexicali, Baja California. Este proyecto supone una inversión aproximada de 5 millones de dólares.





Permisos en la modalidad de importación de energía eléctrica otorgados en 2002

PERMISIONARIO	DEMANDA EN MW	INVERSIÓN ESTIMADA EN MILL. USD	UBICACIÓN DE LA PLANTA IMPORTADORA
ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	20.00	5.00	BAJA CALIFORNIA

2 ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS

Actualmente la CRE administra 275 permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica. Estos permisos se supervisan con el fin de vigilar que cumplan con las obligaciones establecidas y de esta forma asegurar que la actividad que realizan se apegue a la normatividad vigente y se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad.

Como parte de la administración de permisos, la CRE:

1. Autoriza modificaciones a las condiciones originales de los títulos de permisos que, en su caso, se soliciten;
2. Recibe los informes estadísticos de operación eléctrica trimestrales de los permisionarios;
3. Practica visitas de verificación en las instalaciones de los permisionarios; e,
4. Impone las sanciones correspondientes a aquellos permisionarios que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

2.1 MODIFICACIÓN DE PERMISOS

En lo que se refiere a la autorización de modificaciones a las condiciones originales de los títulos de permisos, durante el 2002 se emitieron 21 resoluciones de modificaciones de permisos dentro de las que destacan:

- La modificación de la capacidad instalada de la planta de generación eléctrica o de la demanda de importación eléctrica (6 resoluciones) y;

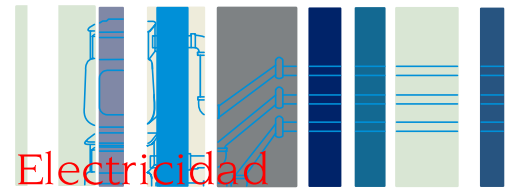
- La modificación de programa de obras, consistentes en el cambio de las fechas de inicio y/o término de obras (7 resoluciones).

2.2 SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90, fracción VI del Reglamento de la Ley del servicio Público de Energía Eléctrica, los titulares de los permisos están obligados, una vez que inicie la operación de las instalaciones, a informar a la CRE el tipo y volumen de combustible utilizado, así como la cantidad de energía eléctrica generada. El permisionario debe especificar la parte de la energía utilizada para la satisfacción de necesidades propias del permisionario y la entregada a la Comisión Federal de Electricidad o destinada a la exportación y en su caso, las importaciones de energía eléctrica realizadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CRE recibió de manera trimestral los informes de generación eléctrica y consumo de combustibles de las plantas eléctricas que se encuentran en operación, mismas que, a diciembre de 2002, ascienden a 205. De estos reportes se desprende que la generación eléctrica de los permisionarios en el 2002 fue de 33,993 GWh y la importación de 15 GWh. Esto revela que en el 2002 hubo un incremento de 102% en la generación bruta de energía eléctrica de los permisionarios con relación al año anterior.





2.3 VISITAS DE VERIFICACIÓN

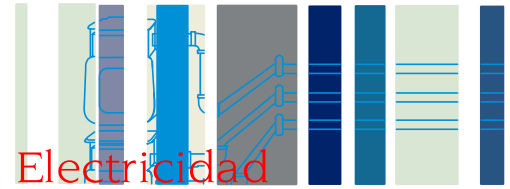
Durante 2002, y con base en el presupuesto asignado, la CRE realizó 31 visitas de verificación a instalaciones de los permisionarios de electricidad con el objeto de comprobar que sus instalaciones cumplen con las condiciones establecidas en sus títulos de permiso, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Estas visitas resultaron en el inicio de procesos de terminación por caducidad de dos permisos por no cumplir con los programas de obras establecidos en su título de permiso.

Visitas de verificación llevadas a cabo en 2002

PERMISIONARIO VERIFICADO	UBICACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA	INVERSIÓN ESTIMADA EN MILL. USD
ENRON ENERGÍA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	NUEVO LEÓN	ENERO
ELECTRICIDAD DE VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	VERACRUZ	MARZO
ELECTRICIDAD DE VERACRUZ II, S. DE R.L. DE C.V.	NUEVO LEÓN	MARZO
INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.	TABASCO	ABRIL
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR CACTUS	CHIAPAS	ABRIL
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, TERMINAL MARÍTIMA DOS BOCAS	NUEVO LEÓN	ABRIL
COZUMEL 2000, S.A. DE C.V.	QUINTANA ROO	ABRIL
ENERGÍA DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	QUINTANA ROO	ABRIL
INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A. DE C.V.	QUINTANA ROO	ABRIL
CENTRAL ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	TAMAULIPAS	MAYO
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA	TAMAULIPAS	MAYO
FUERZA Y ENERGÍA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.	SONORA	JUNIO
MOTOROLA, S.A.	CHIHUAHUA	JUNIO
BECTON DICKINSON, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MÉXICO	JUNIO
FERMICAISE, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	JUNIO
ITALAISE, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO	JULIO
COGENERACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO	JULIO
MISSION HILLS, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO	JULIO
ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.	VERACRUZ	AGOSTO
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA	VERACRUZ	AGOSTO
COMPAÑÍA AZUCARERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.	VERACRUZ	AGOSTO





Visitas de verificación llevadas a cabo en 2002

PERMISIONARIO VERIFICADO	UBICACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA	INVERSIÓN ESTIMADA EN MILL. USD
INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.	COLIMA	AGOSTO
INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.	JALISCO	AGOSTO
INGENIO DE ATENCINGO, S.A. DE C.V.	PUEBLA	SEPTIEMBRE
KIMBERLY-KLARK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ	SEPTIEMBRE
CARBOELÉCTRICA SABINAS, S. DE R.L. DE C.V.	COAHUILA	SEPTIEMBRE
CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V.	COAHUILA	SEPTIEMBRE
PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA FCO. I. MADERO	TAMAULIPAS	OCTUBRE
ELECTRICIDAD ÁGUILA DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.	TAMAULIPAS	OCTUBRE
COMPAÑÍA DE NITRÓGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V.	TAMAULIPAS	NOVIEMBRE
MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.	SONORA	DICIEMBRE

3 INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN

Durante 2002 la CRE aprobó diversas actualizaciones e instrumentos de regulación para la industria eléctrica con la finalidad de mantener un marco regulatorio eficiente y transparente.

3.1 METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DEL ESTUDIO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN

El 10 de diciembre de 2001, la CRE publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución Núm. RES/217/2001, mediante la cual aprobó la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica que prestan la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LFC). Dicha Resolución establece que deberán ser aprobadas por la CRE las variables siguientes:

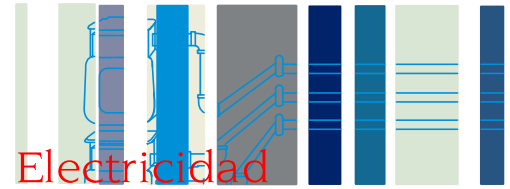
CUR = Cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio;

CUSht = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de transmisión y subtransmisión; y,

CUSHd = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de distribución.

Por lo anterior, con fecha 21 de mayo de 2002, la CRE publicó en el DOF la Resolución Núm. RES/072/2002 por la que se aprueban los valores de las variables para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica que prestan la CFE y LFC.





Los valores de las variables autorizados por la CRE para ser utilizados en la citada metodología son:

$$\text{CUR} = 3,118.54 \text{ pesos / día}$$

$$\text{CUSHt} = 488.79 \text{ pesos / día}$$

$$\text{CUSHd} = 540.40 \text{ pesos / día}$$

La aplicación de los valores de las variables surtió efectos partir del día siguiente a su publicación en el DOF.

Cabe mencionar que los valores de las variables toman en cuenta los costos en que incurren los suministradores para efectuar el mencionado estudio.

3.2 METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE CORTO PLAZO

Con el objeto de que los costos de corto plazo y los costos económicos de largo plazo de la energía eléctrica proveniente de plantas de la CFE y de los permisionarios que le aporten o pretendan aportar electricidad a ésta puedan ser comparados de manera compatible y lógica, la CRE aprobó mediante la resolución número RES/156/2002, publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2002, la metodología para la determinación del costo total de corto plazo que se utilizará para el pago de la energía eléctrica que entreguen los permisionarios a la CFE o a LFC.

Esta metodología considera que el costo total de corto plazo de la energía eléctrica (CTCP) corresponde al costo unitario de la energía eléctrica proveniente de una planta, determinado éste durante el período de que se trate e incluyendo el costo de los energéticos utilizados y todos los costos variables de operación y mantenimiento en los que dicha planta incurra como resultado de las actividades de generación y transmisión de la energía hasta el punto de interconexión del permisionario. Asimismo, considera que la energía eléctrica que entreguen los permisionarios a la CFE o a LFC estará sujeta a las reglas de despacho y operación del sistema eléctrico nacional.

La CRE aprobó esta metodología a fin de:

1. Mejorar la eficiencia global del Sistema Eléctrico Nacional;
2. Asegurar el pago a los permisionarios por la energía entregada al suministrador de acuerdo con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables;
3. Diseñar un régimen predecible, estable y transparente que ofrezca confianza y no imponga cargas innecesarias a los particulares.

Para la formulación de la metodología para la determinación del costo total de corto plazo la CRE contó con las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la CFE, de LFC y de los permisionarios de generación de energía eléctrica.

3.3 ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES

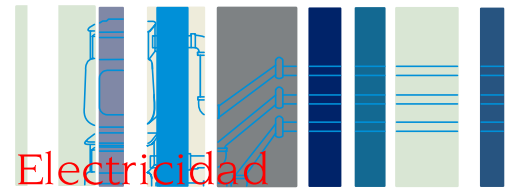
La CRE, a fin de dar cumplimiento a la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, aprobó la actualización de los precios de materiales y equipos contenidos en los catálogos de precios de los suministradores.

Cabe mencionar que esta revisión se hace anualmente debido a que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos contenidos en los catálogos de precios, están sujetos a diversas variables económicas, por lo que en la revisión de dichos catálogos se utilizan como criterio los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios del mercado.

Así, la CRE revisó y aprobó durante 2002 las siguientes actualizaciones:

- Revisión anual del catálogo de precios de la CFE.
- Revisión anual del catálogo de precios de media y baja tensión de LFC.





Asimismo, la CRE autorizó la actualización de los costos de mano de obra contenidos en el catálogo de precios tanto de la CFE como de LFC. Dicha autorización se realiza con base en los incrementos salariales y las prestaciones establecidas en los contratos colectivos de trabajo de los suministradores.

Queda pendiente la aprobación del catálogo de precios para alta tensión de LFC, en virtud de que dicho organismo no ha remitido a la CRE la información correspondiente.

3.4 ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES

Mediante la Resolución número RES/263/2002 publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2002, la CRE aprobó las modificaciones y adiciones a los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones elaboradas conjuntamente por la CFE y LFC.

Las modificaciones y adiciones a los Criterios y Bases aprobados por la CRE:

- Se ajustan a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en el Reglamento;
- Prevéen los aspectos relacionados con los diferentes servicios proporcionados por los suministradores en alta, media y baja tensión, de manera individual y colectiva; y,
- Reflejan un equilibrio adecuado de las obligaciones y derechos de las partes.

Con estas modificaciones se precisan y aclaran algunos conceptos ya establecidos en los Criterios y Bases anteriormente en vigor y se consideran situaciones y casos no previstos originalmente. Con la aprobación a las modificaciones y adiciones a los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones se proporciona una mayor transparencia y equidad en los cargos que cubran los solicitantes del servicio público de energía eléctrica a los suministradores (CFE o LFC) para la realización de obras del servicio público de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones.

4 RETOS EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

4.1 REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO: AVANCES Y PERSPECTIVAS.

Iniciativa de reforma del Presidente Fox

El 16 de agosto de 2002 el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al sector eléctrico mexicano. En términos generales, esta propuesta propone ampliar, modernizar y fortalecer al sector con una serie de modificaciones al marco normativo que incluyen brindar una mayor autonomía de gestión a CFE y LFC, fortalecer a la Comisión Reguladora de Energía, independizar al Centro de Nacional de Control de Energía (CENACE) y crear las figuras de Autoabastecedores y Vendedores especializados.

La CRE participó activamente en la elaboración de dicha iniciativa y, en particular, en el diseño del proyecto de reformas y adiciones a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía que considera el fortalecimiento del marco regulatorio aplicable a la industria eléctrica. Las atribuciones adicionales que la iniciativa propone otorgar a la CRE le permitirían desempeñar con oportunidad y eficacia su importante papel dentro del sector eléctrico nacional y, mediante una operación transparente, oportuna y eficaz, otorgar seguridad jurídica no sólo a las actividades que están a cargo de las entidades públicas, sino también a las que realicen los participantes de los sectores social y privado.

Objetivo

La reforma propuesta tiene como objetivo principal reorganizar el sector eléctrico mexicano para mejorar la eficiencia, calidad y el costo de la provisión del servicio público de suministro de energía eléctrica mediante la creación de mecanismos e incentivos que, al mismo tiempo, garanticen su viabilidad en el largo plazo e induzcan una mayor eficiencia, particularmente en la prestación del servicio público que hoy proveen de manera exclusiva CFE y LFC.

La reforma propuesta por el Ejecutivo Federal pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

